

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 10

*Referencia:*

*Año:* 1908

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1908

*Título:* POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE FOMENTO. (ESTUDIOS SOBRE LA INDUSTRIA Y RIQUEZAS MINERALES).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 00708

*Publicada el:* 04-11-1908

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Órgano Ejecutivo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.817

*Rollo:* 121

*Posición:* 530

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 4 de Noviembre de 1908.

NUM. 708

## PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO NACIONAL.  
**JOSE DOMINGO DE OBALDIA.**  
Oficial: Palacio de Gobierno.—Avenida Central.—Casa particular: Palacio Sidencial, Avenida Norte.

RAMON M. VALDES.  
Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Calle de la Independencia, número 42.

AGUSTIN ARANGO.  
Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3, número 59.

ROSALBA MENDOZA.  
Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 14 Oeste, número 175.

EL MARIA HERRERA.  
Oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5, número 23.

JUAN NAVARRO D.  
Oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,  
Editor Oficial.  
Avenida A, número 151.

PERMANENTE.  
Los documentos publicados en esta OFICIAL se consideran comunicados para los efectos del servicio.

1.º de Octubre de 1908.  
Secretario de Gobierno y Justicia.  
AIZPURU AIZPURU.

AVISO.  
La Tesorería General de la República, en las respectivas oficinas de Hacienda, Provincias, se halla impresa en folleto, la ley 4 sobre organización judicial de cincuenta centavos el ejemplar.

1.º de Enero de 1908.  
Tesorero General de la República,  
CARLOS YOAZA

GACETA OFICIAL.  
La Tesorería General de la República acepta suscripciones a esta Gaceta, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes condiciones:

Por un año..... B. 2.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se suscribirá a domicilio a los suscritores en la capital, el mismo día.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER LEGISLATIVO.

Ley 9.º de 1908, de 19 de Octubre, por la cual se segrega un caserío y se agrega a otro Distrito..... 1  
Ley 10 de 1908, de 19 de Octubre, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento..... 1  
Ley 11 de 1908, de 19 de Octubre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 1  
Ley 12 de 1908, de 19 de Octubre, por la cual se crean varios empleos relacionados con la administración de los Palacios de Gobierno y del Teatro Nacional..... 1

#### PODER EJECUTIVO.

##### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 32 de 1908, de 21 de Octubre, por el cual se admite una excusa y se hace un nombramiento..... 2  
Decreto número 33 de 1908, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo del Poder Judicial..... 2  
Resolución número 6..... 2

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 13 de 1908, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2  
Decreto número 14 de 1908, de 23 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2  
Decreto número 15 de 1908, de 22 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos..... 2

##### Secretaría de Hacienda.

Decreto número 21 de 1908, de 15 de Octubre, por el cual se nombra un empleado en la Secretaría de Hacienda y Tesorería..... 2  
Decreto número 22 de 1908, de 19 de Octubre, por el cual se nombran varios empleados de la Jefatura del Resguardo Nacional de Colón..... 2

##### Secretaría de Fomento.

Decreto número 44 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2  
Decreto número 45 de 1908, de 16 de Octubre, por el cual se hacen ciertas reformas en el personal técnico de la República y se centraliza la dirección de las obras públicas..... 2  
Solicitud de registro de marca de fábrica número 273,569..... 3  
Solicitud de registro de la marca de fábrica número 303,475..... 3

##### Provincia de Coclé.

Relación de los negocios cursados en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Septiembre de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Jefe, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 91, inciso 14 de la Ley 58 de 1901..... 3  
Edictos..... 4  
Avisos..... 4

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER LEGISLATIVO.

#### LEY 9.º DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),

por la cual se segrega un caserío y se agrega a otro Distrito.

#### La Asamblea Nacional,

##### DECRETA:

Artículo 1.º Segregase el caserío de Chitra del Distrito de San Francisco y agrégase al Distrito de Colobre, en la Provincia de Veraguas.  
Artículo 2.º Los límites de estos Distritos serán los mismos que tenían cuando Chitra pertenecía al Colobre.

Dada en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

El Presidente;

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

#### LEY 10 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento.

#### La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar los servicios de un Ingeniero de Minas y experto metalúrgico de reconocida competencia para que haga los estudios necesarios sobre las riquezas minerales del Istmo y la manera de desarrollar la industria minera de la República.  
Artículo 2.º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se considerarán incluidos en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

#### LEY 11 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

#### La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo único. Abre el siguiente crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica:

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

##### Capítulo 74.

Artículo 224 [bis]. Para atender a los gastos que se causen por la Comisión creada para la destrucción de la langosta, de que trata el Decreto número 18 del presente año dictado por la Secretaría de Fomento, hasta la terminación del presente bienio, diez mil balboas (Bs. 10,000).

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de 1908.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Manuel A. Alguero.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútese.

J. D. DE OBALDIA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

#### LEY 12 DE 1908,

(DE 19 DE OCTUBRE),

por la cual se crean varios empleos relacionados con la administración de los Palacios de Gobierno y del Teatro Nacional.

#### La Asamblea Nacional de Panamá,

##### DECRETA:

Artículo 1.º El personal destinado a la Administración y conservación del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, será el siguiente:

Un Administrador del Teatro, con ciento diez balboas (Bs. 110,00) mensuales;

Un Inspector del Teatro, con cien balboas (Bs. 100,00) mensuales;

Un Conserje del Palacio, con setenta y cinco balboas (Bs. 75,00) mensuales;

Cuatro sirvientes con treinta balboas mensuales cada uno; dos de los cuales prestarán sus servicios en el Palacio y los otros dos en el Teatro.

Artículo 2.º El Palacio de Gobierno de Colón tendrá un Conserje